

RESOLUCION Nº 10.944

AQUILES RIGAIL SANTISTEVAN

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución Nº. 6053, de 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 14 de Noviembre de 1.979, se ha otorgado ante el Notario del Cantón Milagro Abg. Piero C. Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima "AGRICOLA JIMESA S.A."

QUE el Abogado Wilson Morán Jácome, debidamente autorizado ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tal acto;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima "AGRICOLA JIMESA S.A.", cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRETES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario del Cantón Milagro, al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de Noviembre de 1.979, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Naranjal: a) inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la Sociedad, ubicado en la Parroquia Jesús María, descrito en la cláusula tercera de la escritura pública de 14 de Noviembre de 1.979; y, b) Cumpla con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 47 de la Ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

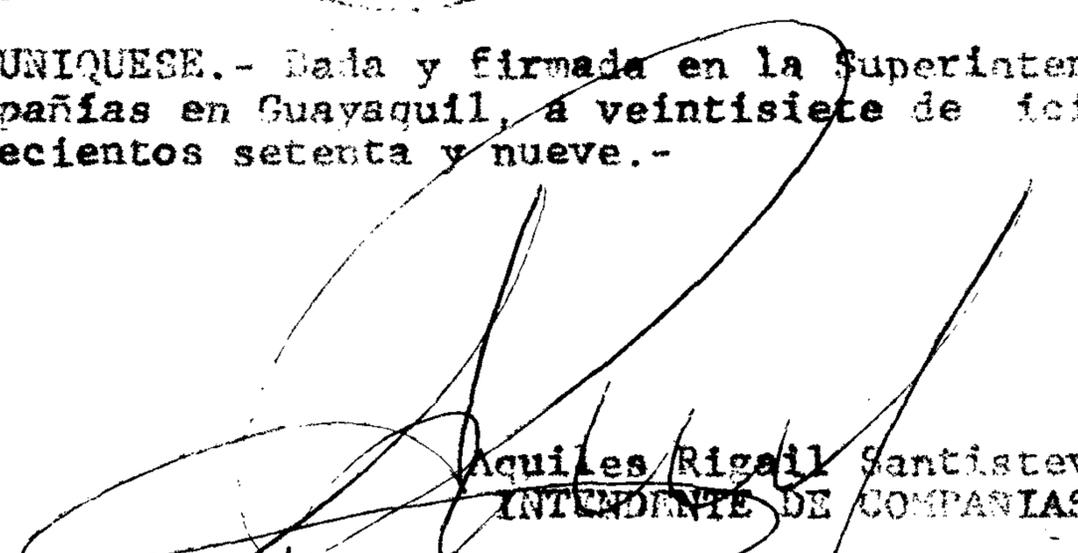
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

..2

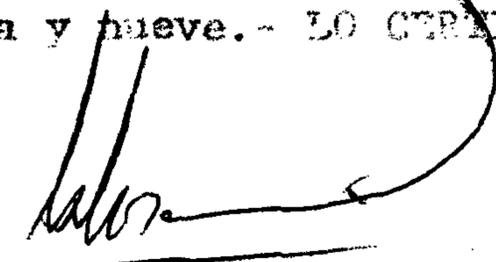
ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a).- inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. No. 733, de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 14 de Noviembre de 1.979, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.-


Aquiles Rigall Santistevan
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmo la Resolución que antecede el señor Abogado Aquiles Rigall Santistevan, Intendente de Compañías en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- LO CERTIFICO


Gioconda Alvear Ugarte
SECRETARIA ENCARGADA

Res. 10.944
RCV 1 mes.
12.27.79.

Certifico: Que hoy fue inscrita la Resolución que antecede de fojas 735 a 739, número 113 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 314 del Repertorio.- Guayaquil, a nueve de Enero de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-



Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil